



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

REF.: Aprueba formación comité  
bipartito Ley N° 20.922

**TREHUACO,**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 0778**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 49 bis inciso 3º N° 5 dispone que "Los alcaldes deberán consultar a las asociaciones de funcionarios regidos por la Ley N° 18.883 existentes en la respectiva municipalidad, en el proceso de elaboración de la planta de personal. Para tal efecto, se deberá constituir un comité bipartito, integrado paritariamente por representantes del alcalde y de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad;
- 2.- La Ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 3.- La Ley N° 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 4.- La Ley N° 19.880, que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos y que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.- El DFL N° 263-19321, de 1994, del Ministerio del Interior que adecúa, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Trehuaco;
- 6.- El Decreto Alcaldíco N° 660 de fecha 19 de octubre de 2018, asunción de funciones del Alcalde Titular de la comuna de Trehuaco, don Luis Cuevas Ibarra;
- 7.- El acta de asamblea extraordinaria de los Funcionarios Municipales agrupados en ASE MUCH de Trehuaco de fecha 02 de octubre de 2018;
- 8.- La Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón; y,
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de 2006.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de establecer y/o constituir un comité bipartito, integrado paritariamente por representantes del alcalde y de la Asociación de funcionarios existente en la municipalidad, a fin de estudiar y consultar la fijación o modificación de la planta del personal de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, según lo dispuesto en la Ley N° 20.922 que modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ALCALDÍA

**DECRETO:**

**APRUÉBESE**, la creación del Comité Bipartito, que será integrado por 8 funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, cuya finalidad es realizar el proceso de consulta en el proceso de elaboración de planta de personal.

**ESTABLÉCESE**, según lo dispuesto en el artículo 49 bis inciso 3º N° 5, la integración del Comité Bipartito será de 4 funcionarios en representación del alcalde y 4 funcionarios de la asociación de funcionarios municipales.

**DESÍGNENSE**, como representantes del Alcalde a los siguientes funcionarios municipales:

- **Director de Administración y Finanzas, Sr. Juan Godoy Bustos.**
- **Director de Control, Sr. Edgardo Oñate Aedo.**
- **Secretaria Municipal, Sra. Lucy Cartes Ramírez.**
- **Asesora jurídica, Sra. Carla González Retamal.**

**DÉJESE ESTABLECIDO**, que los representantes de los funcionarios elegidos por la asamblea, son los siguientes:

- **Encargada de Remuneraciones y Permisos de Circulación, Sra. Loreto Romero Monsalve.**
- **Encargada de Contabilidad y Presupuesto, Sra. Lilian Moreno Rebollo.**
- **Profesional SECPLAN, Sra. Karina Arellano Ulloa.**
- **Encargado de Personal, Sr. Gabriel Figueroa Retamal.**

**NOTIFÍQUESE**, a los funcionarios previamente individualizados y a la asociación de funcionarios municipales.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución: Alcaldía, Secr. Municipal, DAF, control, Adm. Municipal, Transparencia, ASE MUCH, interesados.

